



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO DE TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO DE SECANO.**

1. **OBJETO.** Es objeto de subasta pública, por el procedimiento denominado "a viva voz" la adjudicación de lotes de parcelas comunales de secano, que se detallan en anexo adjunto, con sujeción a las condiciones siguientes:
2. **CELEBRACIÓN.** La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 9 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
3. **PRECIO.** La relación de lotes estará expuesta en Secretaría municipal, con su superficie aproximada y el tipo de licitación de cada uno de ellos.

El tanto de puja al alza es de 50 euros (CINCUENTA EUROS)

4. **ACTUALIZACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el precio se actualizará anualmente conforme a los índices aprobados en Navarra por el organismo oficial competente.
5. **PLAZO.** La duración del aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre de 2031.
6. **FIANZA PROVISIONAL.** Para participar en la subasta será indispensable acreditar haber constituido una garantía de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS)

La fianza será devuelta a los participantes al terminar el acto, excepto al que resultase adjudicatario provisional.

Previamente a la adjudicación definitiva el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario provisional está al corriente en el pago con este Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se incautará la fianza provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento por la diferencia de la adjudicación.

7. **SEXTEO.** La adjudicación se efectuará provisionalmente a favor del mejor postor.

El precio del remate podrá ser mejorado en la sexta parte de su importe, como mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 .6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra.

Deberá de formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

Formulado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los 4 días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con 2 días naturales de antelación, la fecha y hora en que haya de celebrarse. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

8. **FIANZA DEFINITIVA.** Quien resultare adjudicatario definitivo deberá depositar, en concepto de fianza definitiva, dentro de los 7 días siguientes a la notificación de la adjudicación, el 20% del precio del remate.

Esta fianza servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario. En caso de cumplimiento a satisfacción del Ayuntamiento, se devolverá al término del contrato.

9. **PAGO.** El importe del canon se abonará por semestres naturales y en los mismos plazos que las contribuciones.
10. En caso de que la subasta quedara desierta, el Ayuntamiento se reserva la facultad de celebrar nuevas subastas o que el terreno quede a la libre disposición del Ayuntamiento.
11. El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.
12. Si se realizaran trabajos de mejora en las fincas, caminos, etc. no se abonará cantidad alguna por las mejoras realizadas o por los daños que se pudieran ocasionar.
13. Terminado el plazo del aprovechamiento o en caso de que la Corporación decida destinar el terreno a otros fines, éste quedará a la libre disposición del Ayuntamiento, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna por ninguna clase de cultivo, mejora o accesiones.

La Corporación Municipal cuando el rematante no efectúe los pagos puntualmente, o no diese cumplimiento a las precedentes condiciones,

podrá acordar la rescisión del contrato a costa del rematante, con los efectos siguientes:

- a) Pérdida de la fianza.
  - b) Celebración de un nuevo remate, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese al segundo remate si éste se hiciese por menor cantidad.
14. El rematante no podrá plantar arbolado ni construir ningún tipo de edificio o caseta de obra de albañilería, ni sacar tierras o efectuar movimiento de las mismas que modifiquen la forma o situación del terreno.
- Para la realización de cualquier trabajo descrito en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.
15. Queda expresamente prohibido el arriendo o la cesión, etc. del objeto de esta subasta.
16. El adjudicatario que renuncie a un terreno adjudicado por subasta, no podrá ser adjudicatario del aprovechamiento de otro terreno comunal de cultivo, en cualquiera de sus modalidades, hasta que se celebre el siguiente sorteo general. El renunciante se hará cargo del canon correspondiente a la anualidad en la que lo solicita y dos anualidades más y si en ese periodo de tiempo hubiera una nueva adjudicación del lote de menor canon, el renunciante estará obligado a abonar la diferencia entre los importes.
17. Para todo lo no previsto en el presente Pliego, se aplicará en su integridad la vigente Ordenanza municipal de Aprovechamientos Comunales, así como lo establecido en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en Pleno de fecha 12 de noviembre de 2021.



El Secretario,